



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional N° 166 -2024-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

VISTOS:

El Informe Legal N° 069-2024-GORE/APURIMAC/DRAJ, de fecha 07 de mayo de 2024; El Informe N° 194-2024-GRAP/12.02/ORDNYDC recepcionado con fecha 16 de abril de 2024 con SIGE N° 00011404; el Informe N° 021-2024-CETA-AP-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 11 de abril de 2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, **reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales, así como también las de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de Identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizarse sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD), establece: "**Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento**". Y el numeral 14.2 de la indicada norma, prevé: "**Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres**";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el artículo 19° establece, que las Plataformas





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e Integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, las organizaciones humanitarias vinculas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM, sobre las Funciones de las Plataformas de Defensa Civil, establece que: 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de julio de 2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil", que en el rubro VI. DISPOSICIONES GENERALES, literal 6.1 Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales, numeral 6.1.1 Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional, dispone que el Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce. Las PDCR desarrollan su accionar de acuerdo al nivel de emergencia de competencia del GG.RR;

Que, las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta, rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil, por lo que la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia, circunstancias por las que se hace necesario formalizar su conformación;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 14 de marzo de 2023; se aprobó la nueva conformación de la **PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURÍMAC, periodo 2023-2026**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuesta, que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la que será presidida por el Gobernador Regional de Apurímac y estará constituida por siete (07) Grupos de Coordinación; la misma que ha venido desarrollando sus actividades bajo la atenta supervisión y evaluación de las autoridades que la presiden y asisten desde el cargo de la Secretaria Técnica;

Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante **Informe N° 194-2024-GRAP/12.02/ORDNYDC**, recepcionado con fecha 16 de abril de 2024, remite el **Informe N° 021-2024-CETA-AP-GRAP/12.02/DRDNyDC**, de fecha 11 de abril de 2024, proveniente del área de Preparación de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, que sustenta la necesidad de INCORPORAR a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) como Integrante de la Plataforma Regional de Defensa Civil, en atención al Informe de Orientación de Oficio N° 28898-2023-CG/GRAP-SOO, emitido por la Contraloría General de la República, mediante el cual se concluye: "Falta la promoción y coordinación para la participación de la Oficina Regional de atención a las personas con discapacidad (OREDIS) en las simulaciones y simulacros efectuados por



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la entidad, pone en riesgo la integridad de las personas con discapacidad ante una situación real de desastre natural (...);

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la importancia de que la Plataforma Regional de Defensa Civil reúna la mayor cantidad de integrantes prestos a brindar la colaboración respectiva y asumir las funciones que la Ley les designa, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina Regional de OREDIS como Miembro integrante de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, constituida por 07 Grupos de Coordinación, detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante **Informe Legal N° 069-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que **las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e Integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación**; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; **siendo necesario incorporar como miembro integrante de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, periodo 2023-2026 a la Oficina Regional de Atención para las Personas con Discapacidad OREDIS**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por la Ley N° 20664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 049-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, y la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, como Integrante de la **PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURÍMAC, periodo 2023-2026**, al Director (a) de la Oficina Regional de Atención para las personas con discapacidad OREDIS, y según Anexo N° 01 al Grupo de Coordinación de Protección y Asistencia Técnica; la misma que es presidida por el Gobernador Regional de Apurímac y constituida por siete (07) Grupos de Coordinación, conforme a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y a los demás Sistemas Administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGM/GR
MOCHICRAU
LGD

www.regionapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el progreso